## POLÍTICA NECESIDADES URGENTES DE TRABAJO

**FRANCISCO A. ROCHA ALVARADO S.A.S.** define el establecimiento de necesidades urgentes de trabajo, cuando se requiera incrementar la jornada de trabajo para cubrir la producción requerida por casos de fuerza mayor, por un retraso y/o exceso en la producción por necesidades del cliente por que requieren programación de horas extras, los siguientes casos:

- **1.** Cuando los factores logísticos u operativos se vean afectados por agentes externos, tales como: desastres naturales, incendio, cortes de electricidad, razones políticas que hayan ocasionado disturbios o situaciones de violencia, dificultad en el acceso de los empleados a la fábrica y por lo tanto paro de la producción, directrices gubernamentales o circunstancias imprevistas fuera de control de la Empresa.
- 2. Cuando el cliente modifique pedidos en trámite en lo referente a cantidad y fechas de entrega.
- **3.** Cuando se presenten problemas de calidad o entrega en los productos suministrados al cliente, ocasionados por la materia prima, insumos, o en los procesos de transformación que retrasan la programación de producción.
- La programación de trabajo que requiera de horas extras es autorizada previamente por la Gerencia General.
- Los Directores de Proceso deben reportar a Recursos Humanos el personal que ha sido programado para laborar las horas extras con la correspondiente autorización.
- Las autorizaciones de tiempo extra se verificarán frente a los registros de marcación efectuados por cada trabajador, para realizar el pago correspondiente.

